DECRETO Nº 847 /21.-
CONCORDIA, 30/07 /21.-

Visto el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto y el Sr. José Luis Rivero, en su carácter de Presidente de la Asociación Protectora de Animales y,

CONSIDERANDO

Que dicho convenio se refiere a la ayuda que la Municipalidad brindará a esa Entidad, por las tareas sin fines de lucro, que la misma realiza respecto de la asistencia, cuidado y protección de los caninos de la ciudad.

Que el convenio firmado el día 03 de mayo de 2021 consta de 4 (cuatro) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el citado dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación Protectora de Animales, el cual consta de 4 (cuatro) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, como caso de excepción a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto N° 278/2021 y Decreto N° 700/2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Cra. MONICA LUTSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Coordinación Administrativa
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. ANDRES LOPEZ REBAUDI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al 3 del mes de mayo de 2021, se celebra el presente convenio de colaboración entre la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES, Personería Jurídica según Resolución N° 151/1978 DIPJ., representada en este acto por el presidente JOSÉ LUIS RIVERO, DNI N 17.966.217, con domicilio en calle Alvear N° 1832, de ahora en adelante "LA ASOCIACIÓN", por una parte y "LA MUNICIPALIDAD", CUIT 30-99901172-8, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, DNI 16.360.154, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO , DNI 21.952.416, constituyendo domicilio en Mitre N° 76 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de ahora en adelante "LA MUNICIPALIDAD", el cual queda regido por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES: Que las partes reconocen la necesidad imperiosa de rescate y atención de animales domésticos, ya sea mascotas y/o vagabundos, tratando de controlar el crecimiento de los mismos, brindándole atención veterinaria, alimentación y procurar su adopción. Por ello en razones de salubridad pública y asumiendo la responsabilidad que en dicha materia se arrojan, aunando los esfuerzos se establecen las siguientes pautas.

JOSÉ LUIS RIVERO
Presidente
Asoc. Protec. Animales
Concordia

CLAUSULA PRIMERA: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar

- Campaña de difusión e información a la comunidad de Concordia las fechas de castración, vacunación, desparasitación y cualquier otra campaña que lleve adelante la Municipalidad de Concordia en beneficio de los animales.
- Prevenir la crueldad, defender y asegurar sus derechos, aplicar y lograr la aplicación por las autoridades pertinentes de las disposiciones legales que amparen a los animales y su entorno, buscar la cooperación del público, autoridades, instituciones y personas jurídicas.
- Asistir a los pedidos de ayuda de la comunidad y/o brindar información de cómo proceder.
- Recibir perros agresivos de la veterinaria municipal, con la respectiva ayuda alimentaria, de manera contraria se tiene que realizar una eutanasia, lo cual no es lo requerido por la Municipalidad.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

CLAUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará un aporte de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($480.000,00.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($40.000,00.-), con cargo de oportuna rendición.

CLAUSULA TERCERA: La suma a aportar por "La Municipalidad" se encuentra determinada para cubrir los gastos de mantenimiento del Refugio, alimento y gastos veterinarios de los perros amparados en el Refugio, debiéndose extender cheque a favor de JOSE LUIS RIVERO, DNI 17.966.217 y/o DEOLINDA NURIA SARLI, DNI 25.288.117, Presidente y tesorero respectivamente.

CLAUSULA CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, comprometiéndose las partes intervinientes a evaluar los resultados de la campaña y reconocer el presente de común acuerdo una vez vencido el mismo.

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los 5. Del mes de mayo del 2021, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizadas en tres (3) ejemplares.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

JOSÉ LUIS RIVERO
Presidente
Asoc. Protec. Animales
Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA